



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2021**

**EXENTA N° 2665 28-09-2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional Desarrollo Cultural y las Artes y su Reglamento; en la ley N° 21.289 sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.268, de 2021, que fija nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de comités de especialistas; en la Resolución Exenta N° 2.144, de 2020, que aprueba Bases del Concurso; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.891, creó en su artículo 28 el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y condiciones de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, la individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que deberá darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el Reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado, por lo que en Sesión Ordinaria N° 13/2020, de fecha 9 de julio de 2020, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2021. En el marco de dicha propuesta, el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 17 numeral 5 de la ley N° 21.045.

Que conforme a lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2021, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.144, de 2020, de esta Subsecretaría, el cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de artistas, cultores/as y/o gestores/as, para la ejecución de propuestas de circulación presencial o virtual (digital), fuera del territorio nacional, en encuentros, muestras, festivales, ferias o eventos.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, cuyos procesos serán llevados a cabo, en cada modalidad, por un Comité de Especialistas compuesto por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado en su oportunidad mediante Resolución Exenta N° 1.268, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento con el procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados los respectivos Comités de Especialistas, los cuales evaluaron los proyectos, resolviendo la selección y no elegibilidad en cada modalidad, conforme consta en actas de fechas 31 de agosto de 2021.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

**RESUELVO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento,

Convocatoria 2021, en las modalidades que se indican, según consta en actas de Comité de Especialistas de fechas 31 de agosto de 2021:

**Modalidad Circulación Internacional de Obras**

Folio	Título	Responsable/ Número participantes	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Ptje
613277	Participación en residencia Epeuquén, Argentina	Daniela Antonia Castillo Cortés (1)	Atacama	\$1.989.860	\$1.989.860	7
629341	Representación Chilena en XIX Festival de artesanías de América 2021	Cristian Enrique Molina Quiroz (6)	Metropolitana	\$14.998.966	\$14.998.966	7
607642	Exposición: ¿Cómo vivimos? – European Cultural Centre	Jocelyn Froimovich Hes (3)	Metropolitana	\$5.500.000	\$5.000.000	6,92
621085	Bienal de Atenas "ECLIPSE" Séptima Edición	Juanita Subercaseaux Sousa (1)	Metropolitana	\$3.562.702	\$3.562.702	6,75
614280	"Geometría de las Esporas" en Anecoica – Festival de arte digital y nuevos medios	Marco Antonio Martínez Farías (1)	Metropolitana	\$3.370.400	\$3.370.400	6,6
632500	Circulación de Esculturas Cerámicas en Bienal de Arte y Diseño de Florencia, XIII Edición	Lucas Nicolao (1)	Metropolitana	\$5.000.000	\$5.000.000	6,505

**Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional**

Folio	Título	Responsable/Número participantes	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Ptje
619690	Residencia NARA – Nido de Águilas	Ana Sofía Nercaseau Gibson (1)	Metropolitana	\$2.469.724	\$2.469.724	7
627107	Residencia de Investigación Centro de Estudios y Documentación Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona	María Pía Cordero Cordero (1)	Metropolitana	\$2.400.000	\$2.400.000	7
618780	Asistencia a residencia Sistemática y Seductora II desarrollada por Uberbau_house en conjuro con Curatoría Forense Latinoamérica y Cooperativa de Arte Latinoamérica	Karem Cecilia Moraga Zúñiga (1)	Metropolitana	\$2.000.000	\$2.000.000	6,9

615061	Residencia en el K8 Institut für strategische Ästhetik. En el contexto del proyecto: Bauhaus Imaginaries. Exploring transcultural archives of systemic design	David Fernando Maulen De Los Reyes (1)	Metropolitana	\$3.500.000	\$3.500.000	6,56
622824	Asistencia a la Joyn Residency 2021 en Berlín, Alemania	Pedro Serrano Rodríguez (1)	Metropolitana	\$5.000.000	\$5.000.000	6,55
615485	Residencia Uberbau_house	Sofía Enríquez González (1)	Valparaíso	\$5.000.000	\$5.000.000	6,5

### **Modalidad Transferencia de Conocimientos Internacional**

Folio	Título	Responsable/Número participantes	Región	Monto solicitado	Monto asignado	Ptje
612217	Alpes – Andes	Danilo Francisco Petrovich Jorquera (2)	Valparaíso	\$3.500.000	\$3.500.000	7

### **ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO**

**ELEGIBILIDAD** de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2021, en las modalidades que se indican, según consta en actas de Comité de Especialistas de fechas 31 de agosto de 2021:

### **Modalidad Circulación Internacional de Obras**

Folio	Título	Responsable	Ptje
610464	Presentación Pieza Audiovisual Proyecto Women Photographers History (WPH) en WOPHA Congress, Pérez Art Museum, Miami, Noviembre 2021.	Paola Andrea Ossandón Velásquez	6
618124	Primeros amaneceres en la tierra (Solentiname) – Art Basel Miami	Felipe Mujica Fernández	5,21
615070	Participación en Feria Frankfurter Buchmesse	Ediciones Puro Chile Limitada	5,11
614713	Real Heroes Italia	Juan Pablo Aguilera Justiniano	4,2
615135	Participación en Art Expo New York 2021	Pía Carolina Aldana Carrasco	3,36
614688	koru7	María Macarena Correa Bilbao	2,75
616794	TokenizART "Republica del Arte"	Ricardo Antonio Riffo Quiñones	1,1

### **Modalidad Asistencia a Residencia Artística Internacional**

Folio	Título	Responsable	Ptje
606430	Residencia en Estudio Abierto Oaxaca, México	Carolina Elia Olea Lagos	5,85
621043	Llama Innatural	Ana Rosa Carrillo Tureo	5,63
606184	Residencia en Encuentro Binacional de Artesanos para el	Jorge Sebastián Rodríguez Moya	5,2

	intercambio de saberes y metodologías entre artesanas del crin de Chile y talladores de lechuguilla del Ixmiquilpan México.		
607788	Dos Menos	Taroa Zúñiga Silva	4
614626	Residencia en experiencias de inmersión sensorial	Daniel Alfredo Hernández Corredor	3,5
606956	Residencia en L´Aquila Reale Centro D´Arte e Natura di Civitella di Licenza - Italia	Jocelyne Angélica Rodríguez Droguett	3,4
616821	Gestión en territorio transfronterizo	Roberto Claudio Bustamante Covarrubias	3,34

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, de sus antecedentes y de las actas de las respectivas sesiones del Comité de Especialistas, de fecha 31 de agosto de 2021, debiendo efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región, deberá informarse por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, considerando que la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública, no sea alterada por el referido cambio de región; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes para la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Atacama, y el responsable del proyecto Folio N° 613277; asimismo, adóptense las medidas conducentes para la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Subsecretaría y los restantes responsables seleccionados domiciliados en la Región Metropolitana y en la Región de Valparaíso, individualizados en el artículo primero de la presente resolución; indicándose en todos los casos, los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA**

que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°

30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) anterior, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto folio N° 607642 y los responsables individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH/JDC

Resol N° 6/614

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo